



Resolución de 11 de marzo de 2020, por la que se aprueba la resolución definitiva del concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Maestros, para la provisión de plazas en el ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por Resolución de 17 de octubre de 2019 (Boletín Oficial del Estado de 30 de octubre), se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes, entre otros, del Cuerpo de Maestros.

De conformidad con lo dispuesto en la base decimoctava de la citada Resolución de convocatoria, mediante Resolución de 28 de noviembre de 2019, se anunció la exposición de los listados con la resolución provisional de adjudicación de destinos a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o desistir totalmente a su participación en el concurso.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y aceptados, en su caso, los desistimientos a que se refiere el apartado anterior,

ESTA SUBSECRETARIA, ha resuelto conforme a lo establecido en la base decimonovena de la citada Resolución de convocatoria, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las resoluciones definitivas de este concurso de traslados contenidas en los listados que a continuación se relacionan, declarando asimismo desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos:

Listado de adjudicaciones generales.

Listado alfabético general de participantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido.

Listado de participantes que han quedado en expectativa de destino.

Listado de concursantes excluidos de adjudicación de destinos por no reunir los requisitos de participación con indicación de la causa de exclusión.

En esta convocatoria se han adjudicado las vacantes siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentra previsto en la planificación escolar.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición de los listados indicados en el apartado anterior, a partir del próximo día 24 de marzo de 2020, en la página web:

<https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/funcionarios-docentes/concurso.html>, así como en la Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla.

TERCERO.- La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será el 1 de septiembre de 2020.



CUARTO.- La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2020/2021 para aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso no hayan obtenido destino definitivo, se realizará por las Direcciones Provinciales de acuerdo con las prioridades que se determinan en las Instrucciones de comienzo de ese curso, teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.

QUINTO.- La documentación presentada por los participantes en el concurso de traslados podrá ser retirada, durante el mes de junio de 2020. A tal efecto podrán acudir personalmente o delegar en otra persona, debidamente autorizada, siempre que no se haya interpuesto recurso por el propio interesado o terceros que pudieran afectarle. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

SEXTO.- De conformidad con la Base decimonovena de la Resolución de convocatoria las plazas adjudicadas serán irrenunciables. No obstante si participando simultáneamente por distintos cuerpos docentes se ha obtenido destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguiente a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial a la que pertenezca la plaza a la que el concursante no vaya a incorporarse. De no realizar dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

SÉPTIMO.- Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio o bien ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción se dicta el acto originario que se impugna, conforme a lo establecido en el artículo 10.1, i) en relación con la regla segunda del art. 4.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 11 de marzo de 2020

El Subsecretario de Educación y Formación Profesional

Fdo: Fernando Gurrea Casamayor

